

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPIGA.

SESION DEL DIA 28 DE JULIO DE 1820.

Se leyó y aprobó el Acta del dia anterior.

Se mando agregar á ella el voto particular del Sr. Navarro (D. Felipe) contra lo resuelto en la sesion de ayer con respecto á la importacion de trigos y harinas extranjeras.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, remitiendo un expediente formado con motivo de la duda suscitada acerca del modo de extender el título del actual gobernador de Ceuta. La duda se reducía á si el referido gobernador habia de reunir el mando político de la citada plaza. Las circunstancias particulares en que se encuentra una poblacion compuesta toda de militares y fronteriza á los moros, por cuya razon se considera siempre en estado de guerra, inclinaban al Ministerio á decidir que debian estar reunidos los dos mandos político y militar; pero teniendo presente que la Constitucion prohíbe tales reuniones, y que el art. 5.º del reglamento de jefes políticos establece alguna excepcion sobre el particular para el caso en que la conservacion del órden público reclame dicha reunion, creyó conveniente, antes de resolver, oír al Consejo de Estado, quien en consulta de 15 del presente mes expuso que este expediente debia pasar á las Córtes, siendo al propio tiempo de dictámen que convendria que estuviesen reunidos los mandos político y militar de la plaza de Ceuta, con cuyo parecer se conformó el Rey. Este expediente se mandó pasar á la comision de Legislacion, á la cual se acordó, á peticion de los Sres. Giraldo y Ramonet, que se reuniese la de Guerra.

Pasó á la comision de Hacienda un expediente promovido por Doña María Salomé Burriel, camarista que fué de la señora Infanta Doña María Teresa, á virtud de haberse opuesto la Contaduría de la distribucion de la Hacienda pública á la toma de razon de una certificacion de crédito por atrasos de la pension que disfrutaba la interesada.

El Secretario del Despacho de Hacienda, al dirigir el citado expediente para que las Córtes se sirviesen dictar una providencia general, expresaba que eran dignas de atencion las razones en que fundaba la pretendiente sus gestiones, y las causas expuestas por el contador de la distribucion para su negativa.

Se dió cuenta de una exposicion del capitán general de Castilla, remitida por el Secretario del Despacho de la Guerra, manifestando que al dar cumplimiento á la Real órden en que se mandaba llevar á efecto lo prevenido en el decreto de las Córtes de 13 de Marzo de 1814 para el establecimiento en cada capital de provincia de un depósito de inutilizados en el servicio militar, se encontraba con la dificultad de que el distrito de su mando estaba dividido en nueve provincias; y de haberse de cumplir el decreto citado, deberán establecerse nueve depósitos, cuya medida tenia el inconveniente de mayores gastos por razon de edificios y sirvientes, etc. Esta exposicion se mandó pasar á la comision de Guerra, á la cual, á propuesta del Sr. Ledesma, se acordó se reuniese la de Hacienda, y que despachase con urgencia este negocio, conforme lo pidió el Sr. Zapala.

Se leyó una exposicion del ayuntamiento constitucional de Madrid suplicando á las Córtes se sirviesen acordar el restablecimiento del cabildo de la iglesia de San Isidro en el estado en que se hallaba antes de su extincion. Para esto recordaba el ayuntamiento los laudables fines que movieron al Sr. D. Carlos III á hacer semejante fundacion; las calidades singulares de que por instituto debian estar adornados los que hubiesen de obtener las prebendas de dicha iglesia, todas las cuales se habian de proveer por oposicion en sugetos mayores de 30 años con el grado mayor en cánones ó teología: añadía que los individuos que componian el cabildo en estos últimos tiempos correspondieron á los objetos que se propuso el fundador, y sostuvieron con su conducta la justa reputacion de los que los habian precedido, por lo que su destruccion habia sido generalmente sentida en el pueblo de Madrid, que siempre apreció su mérito, sin que hubiesen podido rebajársele las voces inconsideradas que contra éste difundieron la malicia ó la ignorancia, que sorprendiendo los piadosos oídos del Rey, ocasionaron su extincion. El ayuntamiento concluía manifestando la obediencia, sumision y respeto que habia mostrado el cabildo de San Isidro á este precepto, haciendo resplandecer con estas virtudes la doctrina que tantas veces habia anunciado, y desvaneciendo toda prevencion desfavorable que contra él se habia tentado grabar en el ánimo del Monarca.

Leida esta exposicion, propuso el Sr. *Sancho* que se pidiese un expediente que sobre este particular existia en la Secretaría de Gracia y Justicia. El Sr. *Vadillo* indicó que se pidiese informe al Gobierno. El Sr. *Martel* añadió que fuese con urgencia. El Sr. *Cortés* pidió que pasase este asunto á la comision de Legislacion, pues tratándose de dar existencia civil á una corporacion eclesiástica, correspondia su informe á la comision indicada. Sostuvo el Sr. *Gasco* que el asunto no era de legislacion, supuesto que no se trataba de un nuevo establecimiento, sino de que volviese el antiguo al estado que tenia antes, y de reintegrar á los canónigos en lo que ocupaban los jesuitas, comunidad incompatible con la Constitucion. Dijo el Sr. *Navas* que el ataque no se habia dado al establecimiento, sino á los individuos, es decir, al coro alto, y que como aun existia el coro bajo, no debian las Córtes ocuparse sino en restablecer á los individuos que fueron separados de su silla sin causa legal, separacion que se intimó por un papel anónimo. Añadió el Sr. *Obispo auxiliar de Madrid* que habia detenido el decreto por el espacio de un año; que habia hablado varias veces al Rey en favor del cabildo, y que S. M. le habia oído siempre con gusto; pero habiendo tenido que ausentarse de Madrid para confirmar en la Mancha, se encontró con la noticia de la extincion del cabildo: que interesando á muchas personas la suerte de tantos individuos separados de sus sillas de aquella manera, y algunos de ellos de 76 años, se habian practicado varias diligencias, pero todas inútilmente: que sin embargo se pudo conseguir que al menos se separasen de los jesuitas los intereses que estaban en sus manos, y que estos estuviesen bajo administrador separado, como se hallan en el dia. Últimamente, el Sr. *Romero Alpuente* propuso que pasase este negocio á la comision de Legislacion, estando las comisiones autorizadas ya para pedir al Gobierno cuantos documentos y datos necesitasen. Así lo acordó el Congreso.

cio del Secretario de Gracia y Justicia, en el cual daba cuenta de la proposicion hecha al Gobierno por el Tribunal Supremo de Justicia sobre que de los relatores y escribanos cesantes por la extincion de los antiguos Consejos se nombrasen dos de cada clase, que con la dotacion que gozaban por sus respectivas jubilaciones, los derechos de los negocios que se les repartiesen, y opcion preferente á las vacantes de sus clases, asistiesen al tribunal en la de auxiliares, por no ser suficientes los del reglamento para el despacho de los negocios, sobrecargados con el gran número de contenciosos que pendian en los Consejos suprimidos. El Gobierno manifestaba que en su concepto no podia haber reparo en el nombramiento de auxiliares, con tal que no se les declarase la opcion á las vacantes, las cuales deberian siempre proveerse conforme al reglamento aprobado por las Córtes.

Se dió cuenta de una exposicion de las asambleas de la religion de San Juan de Jerusalem en los dominios españoles, las cuales manifestaban que la orden contaba una existencia de siete siglos, en cuyo tiempo sus individuos habian hecho servicios eminentes que enumeraban, concluyendo con suplicar á las Córtes tomasen en consideracion los servicios que pudiesen hacer á la Nacion: se les designase su ocupacion y objeto, y que los bienes con que habian sido remunerados los individuos de la orden, bienes de naturaleza espirituales, no se distrajese de los objetos esenciales á que fueron donados.

Leida esta solicitud, y en atencion á las rarezas que al parecer contiene, manifestó el Sr. *Vargas Ponce* que no seria fuera del caso pedir informe á la Academia de la Historia para adquirir conocimiento de las peregrinas noticias que encierra. Propuso el Sr. *Giraldo* que pasase al Crédito público. El Sr. *Oliver* recordó los decretos que fijaban la aplicacion que debia darse á las encomiendas vacantes. Apoyando el Sr. Conde de *Toreno* al Sr. *Giraldo*, se opuso á que se tomase en consideracion la exposicion de las asambleas de la orden de Jerusalem. El Sr. *Isturiz*, aludiendo á los bienes que en la exposicion se titulan de *naturaleza espirituales*, dijo que, en su concepto, hasta ahora no se habian conocido en el orden físico sino bienes materiales. Por último, se acordó que la exposicion pasase á las comisiones de Legislacion y Hacienda reunidas.

Felicitaron á las Córtes por su instalacion el ayuntamiento constitucional de Alcalá de los Gazules: la Sociedad económica-patriótica de Potes; la Diputacion provincial de Madrid; el regimiento de infantería de Málaga; el ayuntamiento constitucional de Barcelona; el de Leon; la Sociedad patriótica constitucional de Murcia; el ayuntamiento constitucional de la villa de Albuñol, provincia de Granada; el del pueblo de Arjonilla, provincia de Jaen; la Junta de Censura de la provincia de Cádiz; D. Manuel Galiano, cura de siestas y noches del Sagrario de la santa iglesia catedral de Cádiz, y capellan del segundo batallon de la Milicia Nacional de la misma plaza; la Sociedad patriótica de Toro; la Diputacion provincial de Búrgos; la de Valladolid; la Audiencia territorial de Barcelona; el Tribunal de la Rota española; el intendente del ejército y provincia de Cataluña, por sí y á nombre de los empleados de Hacienda pública en la misma; el ayuntamiento constitucional de Lugo; la Sociedad

A la misma comision de Legislacion se pasó un ofi-

patriótica de la Coruña; la de igual clase de Segovia; la Audiencia territorial de Granada; la villa de Novelda; el ayuntamiento de la villa de Yepes; la Diputación provincial de Zamora, y la Junta de Asturias, que al disolverse recomienda á diversos individuos. Oyéronlo las Cortes con especial agrado, mandando que de estas felicitaciones se hiciese mencion en este *Diario*. Por lo que respecta á la felicitacion de la Junta de Asturias, acordaron las Cortes, á propuesta del Sr. Conde de Toreno, que la parte relativa á las recomendaciones que contiene pasase al Gobierno para los efectos convenientes.

Leyóse por primera vez la proposicion siguiente del Sr. Puigblanch:

«Por cuanto en las Provincias Vascongadas ha sido siempre libre el comercio del tabaco y demás géneros estancados en lo demás del Reino, y siendo muy de temer que la determinacion que han tomado las Cortes en este particular aumente el descontento que aun sin esto hay en muchos de aquellos naturales por el establecimiento de aduanas fronterizas, que con arreglo á la Constitucion deberá allí verificarse, establecimiento que tampoco habian conocido antes de ahora, propongo que la suspension del decreto de las Cortes extraordinarias, que concede el libre comercio del tabaco, etc., no se entienda con las Provincias Vascongadas; antes bien, sigan éstas por ahora como hasta aquí.»

Leida esta proposicion, dijo

El Sr. **YANDIOLA**: Como representante que tengo el honor de ser por la provincia de Vizcaya, pido al Congreso se sirva oirme algunas breves observaciones. Antes de todo, no puedo menos de dar las gracias al señor Puigblanch por el interés que toma en el bienestar de las Provincias Vascongadas. Pero debo hacer presente á las Cortes que estas provincias no están todavía uniformadas del todo con la administracion del resto de la Nacion. Es verdad que el Gobierno se ocupa de ello, y se ocupa con la sabiduría y circunspeccion que le caracteriza.

Todos saben que las Provincias Vascongadas se han regido hasta ahora por una legislacion peculiar que las ha hecho felices: trátase ahora de uniformarlas á las demás provincias, y de hacerlo de un modo que participen de los inmensos bienes acordados por la Constitucion á la gran familia española.

Las Cortes extraordinarias, considerando la situacion particular de las Provincias Vascongadas, no quisieron precipitar el establecimiento del nuevo sistema en ellas: la misma marcha siguieron las ordinarias, en donde merecí la confianza de representar sus intereses; y el Gobierno actual, despues de los sucesos grandiosos que han restituido la vida á la Nacion, se ha conducido con igual prudencia y tino.

Apenas la Constitucion fué publicada, la Junta provision consultó al Gobierno que para la plantificacion total del nuevo sistema en las Provincias Vascongadas se aguardase á la reunion de las Cortes. Ya esto se ha verificado, y me consta que el Gobierno pasará en breve á las Cortes el expediente instruido al efecto. No hay que temer, pues, que el acuerdo de las Cortes para que continúe el estanco del tabaco alcance á unas provincias en donde no está establecido el sistema general, ni allí aumentarán por consiguiente el descontento que se supone los males del Estado, pues aun subsiste su peculiar sistema de libertad. Finalmente, seria demasiada

nimiedad temer del Gobierno la extension prematura del estanco á dichas provincias, ni que en éstas se fomente un descontento tan deseado por algunos, como ageno del carácter fiel, leal y libre de aquellos industriosos habitantes.»

Leyéronse tambien por primera vez las proposiciones siguientes:

Del mismo Sr. Puigblanch.

«Habiendo el Congreso en la sesion de ayer declarado que no habia lugar á votar sobre la pregunta hecha por el prior de dominicos de Játiva acerca de si deberá ó no proceder á dar la profesion religiosa á seis novicios que recibieron el hábito en el mes de Setiembre del año pasado, la cual profesion mandó suspender la Junta provisional del Reino hasta que las Cortes acordasen sobre ella lo que tuviesen por conveniente; á fin de evitar los perjuicios que de no haberse dado por éstas una respuesta directa y terminante á la pregunta de dicho prior, podrán seguirse á los interesados y demás que se hallen en igual caso, propongo:

Que continúe suspendida toda profesion religiosa hasta que las Cortes tomen una medida general sobre el clero regular; y que así lo publique la *Gaceta*, á fin de que tanto las comunidades que hayan recibido novicios, como éstos, determinen lo que les tenga más cuenta.»

Del Sr. Palarea.

«Siendo la benemérita clase militar tan digna de la atencion del Congreso, así por sus heroicos sacrificios en la guerra de la Independencia, como por los que acaba de verificar en el restablecimiento de la libertad civil y del sistema constitucional; para manifestar de pronto las Cortes lo dispuestas que se hallan á mejorar la suerte del ejército, y sin perjuicio de las ventajas que le proporcionarán en la nueva constitucion militar, pido:

Primero. Que se sirvan anular inmediatamente la contribucion de inválidos con que se recargó á los oficiales del ejército desde 1.º de Junio de 1818, sobre la contribucion directa que ya pagaban como todos los empleados, á consecuencia del Real decreto de 30 de Mayo de 1817, cuyo recargo es evidentemente injusto y poco decoroso á la Nacion, que está obligada á mantener á los militares que sirviéndola se han inutilizado.

Segundo. Que ínterin los apuros del Erario permiten se aumente el haber de la tropa y subalternos, para que puedan mantenerse con más decoro y comodidad, se mande pagar mensualmente los presupuestos de los cuerpos y estados mayores de plazas, con preferencia á toda clase de empleados, incluso los de la Hacienda nacional; bajo la rigurosa responsabilidad de la pérdida de los empleos de los tesoreros, cajeros y contadores del departamento donde á esto se faltase.»

Del Sr. Alvarez Guerra.

«Que no den cuenta al Congreso los Sres. Secretarios de ninguna peticion, memorial ni exposicion, de cualquiera clase que sea, que no esliá firmada ó por cor-

poraciones y autoridades reconocidas por el Gobierno, ó por individuos particulares.»

Del Sr. Lopez (D. Marcial).

«Siendo por su naturaleza urgente el remedio de los males que se causan á los ciudadanos por los malvados que para robarlos los atacan en los caminos públicos y sus casas, pido que se excite al Ministro de la Guerra para que dé cuenta de los trabajos que haya hecho relativos á este asunto, ó que se recomiende al Gobierno con urgencia.»

Leida esta indicacion, la fundó en los términos siguientes

El Sr. **LOPEZ** (D. Marcial): Llamo la atencion del Congreso sobre uno de los asuntos más importantes del Estado. La seguridad y la tranquilidad pública han llegado en estos dias á verse comprometidas de un modo terrible, y ningun ciudadano español puede decir verdaderamente que cuenta consigo mismo ni con sus propios bienes, dentro ni fuera de su casa, de noche ni de dia.

Penetrados de estos males algunos Sres. Diputados, como fueron el Sr. Martinez de la Rosa y Priego, hicieron proposiciones muy oportunas para precaverlos de raíz, las cuales produjeron el efecto de que se informase por el Ministro de la Guerra sobre las disposiciones que estaba tomando á este fin; las cuales, dijo que podría poner prontamente en noticia del Congreso. Esto esperaba yo tambien, lleno de dolor por las multiplicadas noticias que se están recibiendo cada dia del progreso de estas desgracias, y de las que ya tenia anticipadamente, por las cuales estaba resuelto á hacer mociones semejantes, si no hubiese sido prevenido. Pero hoy que veo que á pesar de haber trascurrido algunos dias nada hemos adelantado, sino que, por el contrario, nos vemos en más grandes peligros, me he resuelto á hacer la indicacion que acabo de leer.

Con dificultad podrá creerse que en las puertas de la capital estemos insultados por los ladrones, que ni aun los miserables que vienen á traernos los alimentos de primera necesidad no puedan ni de ida ni de vuelta caminar sin estar espuestos; que en nuestras casas en Madrid nadie está seguro. Ayer, antes de ayer, muchos, todos los dias tenemos lastimosos casos que contar.

Los caminos más públicos están llenos de bandas de malhechores, y del de Valencia se refieren cosas increíbles: en Aragon, despues de lo que dijo el Ministro de la Guerra, se han hecho multiplicados robos nocturnos, los más escandalosos, y en alguno de ellos se ha sacado de su cama á los ciudadanos pacíficos entregados al descanso despues de las duras fatigas de sus campos, para arrojarlos á las llamas.

¿Qué idea se formará de nosotros mientras esto suceda? ¿Qué se dirá de las instituciones bajo las cuales esto se tolera? ¿Qué concepto formarán todos del Gobierno cuando no se pone coto á tantos males? Quiero callar, porque mi silencio creo dice suficientemente; y solo añado que los enemigos del sistema tienen sobrado campo para entretener á los incautos.

Yo llamo, pues, la atencion del Congreso sobre este negocio con una gravísima urgencia, para que dejándonos de puntos que, aunque muy buenos en sí, importan menos, se oponga con mano fuerte, prestando todo su impulso y desplegando su energía sobre una cosa que tanto nos importa. Los ciudadanos, los individuos todos de la Nacion, tienen un derecho á que les aseguremos

su tranquilidad, su seguridad, su propiedad: para esto contribuyen con sus bienes y sus personas; para esto hacen sacrificios; para esto se despreuden de parte de su libertad y de su vida, y es muy justo que el Gobierno les corresponda exactamente. No dudo que se tomarán y habrán tomado medidas muy eficaces por esto mismo; pero sus efectos no los tocamos, no los ven los pueblos, y reducidos á una casi incomunicacion trascendental á todos ramos de prosperidad pública, exigen con muy grande justicia que los pongamos inmediatamente, y sin perder momento, á cubierto de tan graves males.»

Concluido este discurso, tomó la palabra el Sr. *Obispo auxiliar de Madrid*, y ponderó el daño que causaba la tardanza en este asunto, ofreciendo un pretexto á los malévolos para desacreditar las nuevas instituciones: opinó que para atajar tamaños excesos era necesario abandonar la antigua rutina, que por desgracia parecia seguirse todavía. El Sr. *Martinez de la Rosa* dijo que no bastaban las instrucciones que pudiese dar el Secretario de la Guerra, sino que era necesario oír al de la Gobernacion de la Península, y aun al de Gracia y Justicia, para ver si no alcanzaban los recursos de la fuerza armada; si el de la Península tenia suficientes medios, ó si no eran bastantes los del poder judicial, para que en este caso cooperase la autoridad de las Cortes. Conformóse el Sr. Secretario *Lopez* con la ampliacion indicada por el Sr. Martinez de la Rosa. Propuso el Sr. *Freire* que se señalase el dia de mañana para la discusion de un punto tan interesante. Extrañó el Sr. *Arnedo* que habiendo manifestado el Secretario del Despacho de la Guerra que dentro de pocos dias presentaria un plan para extincion de ladrones y seguridad de caminos, y siendo muchos los que habian pasado desde que lo ofreció, aun no hubiese cumplido su ofrecimiento en asunto de tanta gravedad y urgencia. Aseguró el Sr. *Sanchez Salvador* que se estaban tomando medidas, y que para el acierto se habian consultado las Diputaciones provinciales. Fundándose el Sr. *Golfín* en la necesidad de que semejantes medidas fuesen prontas, pidió que se fijase dia para la discusion de este negocio. El Sr. *Gasco* abundó en las opiniones de los Sres. Diputados que exigian medidas prontas y enérgicas; convino en que tales desórdenes ofrecian pretexto á los malévolos para desacreditar el sistema constitucional, y concluyó diciendo que si no se acudia á remedios fuertes y ejecutivos, á estos excesos sucederian otros que nos arrancarían lágrimas amargas. El Sr. *Ramonet* manifestó que habia fuerzas y medios, y que podian adoptarse providencias interinas mientras se arreglase un plan perfectamente organizado. El Sr. *Presidente*, haciéndose cargo de las reflexiones expuestas, y despues de aprobada la indicacion del Sr. Lopez (Don Marcial) y la del Sr. Martinez de la Rosa, señaló el dia 30 del actual para la discusion de este asunto.

Verificada la segunda lectura de la proposicion que en la sesion del dia 18 del corriente hizo el Sr. Serrallach, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de Milicias nacionales, acordándose, á propuesta del Sr. Conde de *Toreno*, que se agregase á ella el mismo Sr. Serrallach.

Leida tambien por segunda vez la proposicion que

en la sesion del 21 del actual presentaron los señores Ochoa, Gasco, Solanot y Medrano, para fundarla tomó la palabra, como uno de los autores de ella, diciendo

El Sr. GASCO: Aunque la justicia de la proposicion que he tenido el honor de ofrecer al exámen y deliberacion de las Córtes está suficientemente demostrada en la breve exposicion que la precede, y que se acaba de leer, no creo que será inoportuno ilustrarla con algunas otras reflexiones para más comprobarla, y acreditar que no es el deseo de innovaciones el que me ha determinado á proponer la abolicion de las décimas eclesiásticas.

Llamada al Estado por el católico y piadoso Rey Recaredo la religion católica apostólica romana, única verdadera, y declarada por el art. 12 de la Constitucion la de la Nacion española perpétuamente con exclusion de toda otra; y estando la Nacion obligada á protegerla por leyes sábias y justas, es indudable que es un deber justísimo y sagrado conservar el culto en toda su pureza, y dotar á sus ministros con el decoro y dignidad correspondiente á los altos fines de su institucion, á la santidad de su ministerio espiritual, y á la característica religiosidad de los españoles. Empero, si esta obligacion es sagrada y respetable, no deja de serlo tambien la de hacer felices á todos los súbditos de esta gran Nacion, pues que el objeto del Gobierno, y el único fin de toda sociedad política no es ni puede ser otro que el bienestar de los que la componen, debiendo ser todos justos y benéficos. Esta beneficencia y justicia se ofenderian altamente si dejase de repartirse entre todos los que participan de los beneficios de la religion, lo que es necesario para la conservacion del altar y sustentacion decorosa de los sacerdotes. Las décimas eclesiásticas, desconocidas en los primeros siglos de la Iglesia, voluntarias en sus principios, resistidas no pocas veces por los pueblos, interrumpidas frecuentemente, restringidas en ciertos tiempos, ampliadas en otros, generalizadas, en fin, y últimamente consolidadas al auxilio de los cánones, y sancionadas por la autoridad civil, se resenten de esta falta de equidad; y aunque se establecieron en los países católicos con destino á la religion, no son verdaderamente sino una contribucion con que el Estado llena la obligacion de mantener el culto y sus ministros. Esta contribucion, impuesta últimamente sobre los frutos de la tierra y animales, y nacida de una costumbre incierta en su origen, pero sancionada por la autoridad á quien es dado autorizar las que ejercen su imperio sobre cosas temporales, no la ofrezco á la consideracion de las Córtes con el objeto de hacer la historia de su aparicion en el mundo católico, ni de investigar las causas que favorecieron su establecimiento, ni de manifestar el influjo que en los diezmos de España pudo tener y tuvo la reconquista hecha sobre los sarracenos, ni de poner en claro la época en que se generalizó y mandó su observancia entre nosotros; pues si yo hubiese llamado la atencion de las Córtes con este objeto, sería manifestar una opinion poco justa y digna de la ilustracion y sabiduria del Congreso, á quien le es bien familiar el conocimiento de este asunto. Invoco, sí, su atencion, para que examinando esta contribucion en todas sus relaciones, deroguen la ley que la autoriza; ley que pueden y deben abolir las Córtes, porque está en sus atribuciones, y es repugnante á la justicia y á la política, exigiéndolo así la ocasion oportuna que para hacerlo se presenta.

La religion sacrosanta que profesamos, y que tiene por objeto la salud de las almas, es espiritual; y la Igle-

sia encargada de la conservacion del preciosísimo depósito de la fé, no tuvo originaria y propiamente autoridad alguna sobre los bienes terrenos, ó por mejor decir, jamás ejerció el imperio de este mundo. Su autoridad, circunscrita en la esfera de su objeto, es puramente espiritual; resultando de aquí que si en muchas cosas temporales la ha ejercitado y la ejercita, es á nombre de la autoridad civil, que la ha cometido á la Iglesia, en señal de obsequio y respeto. Así, pues, parece indudable que los diezmos están sujetos á la autoridad de las Córtes como cualquiera otra ley, sin que de esto pueda resentirse la jurisdiccion propia de la Iglesia, porque no es una agresion ó invasion sobre la autoridad ó potestad que le compete originaria y esencialmente.

La ley decimal he dicho que es repugnante á la justicia, porque estando los dictámenes de ésta consignados en la Constitucion de la Monarquía, y habiendo manifestado la repugnancia que tienen las décimas eclesiásticas con los artículos citados en la proposicion, es preciso hacer á la verdad el homenaje de confesar, no solo que los diezmos están en contradiccion con la equidad, sino que su existencia es una verdadera infraccion de la misma Constitucion. Parece inconcebible cómo ha podido conservarse la ley decimal despues de proclamada la Constitucion. Este precioso Código se ha ordenado, establecido y publicado para regenerar la España: á la aparicion de este astro benéfico en el horizonte español cayó derrocada la arbitrariedad; á su brillante luz desaparecieron las sombras del error y la ignorancia; la negra supersticion no pudo impedir que sus rayos penetrasen hasta sus hediondos y lóbregos calabozos; el hombre recobró su libertad, seguridad y dignidad; las ciencias y las artes, la libertad que las fomenta y promueve; y á su accion pereció el funesto sistema de pastura; la propiedad se reintegró en sus derechos, y la Nacion toda mejoró su existencia. Y las Córtes, encargadas de hacer observar la Constitucion que á todos favorece, ¿dejarán en la conservacion de la ley decimal abierto un manantial caudaloso y abundante en males para la primera, más independiente y más segura riqueza del Estado? ¿Cerrarán sus paternales oídos á los ayes de la vejada y oprimida agricultura, constantemente perseguida por la destructora contribucion decimal? Tiempo es ya que se enjuncie el sudor con que esta numerosa y desventurada clase ha regado los surcos de la tierra, para no gozar de los preciosos frutos debidos á su penoso trabajo. Tiempo es ya de que se la releve de la obligacion de depositar sobre las gradas del santuario el alimento de sus hijos en la suma de más de 600 millones anuales que satisface para el culto, sustentacion de los ministros del altar y para cubrir las cargas del Estado. Tiempo es ya que se la haga la justicia de nivelarla en el pago de todos los impuestos con las demás clases; y no se tema que estas se ofendan del aumento ó recargo que por falta de los diezmos puedan sufrir en el sistema de contribuciones, pues los ciudadanos que á ellas pertenecen son justos y benéficos, y están por lo mismo persuadidos que la justicia ordena que cada uno contribuya á la sociedad que le protege, en proporcion á su posibilidad y á los beneficios que reporta del Estado.

Si la justicia exige la abolicion de los diezmos, la política, que no es otra cosa que esta misma justicia aplicada á las naciones, no puede reprobarla ó contradecirla. Con efecto, la política pide que las naciones se constituyan al igual de las demás con quienes están en relacion; y la nuestra jamás conseguirá esta igualdad mientras no levantemos nuestra lánguida agricultura al

grado de prosperidad á que ha llegado la extranjera, cosa que ciertamente no se conseguirá mientras existan los diezmos; porque siendo ellos el único ahorro que pudiera hacer el labrador despues de pagados los gastos y las rentas, ¿cómo ha de adelantarse? ¿Con qué ha de reparar las pérdidas de una inundacion, una piedra, un incendio, la muerte ó inutilidad de los animales y demás instrumentos rústicos? Si es cierto que el que no ahorra no adelanta, jamás progresará la agricultura, porque sus ahorros le son arrebatados por la obligacion de pagar los diezmos. Restituyamos, pues, á esta planta útil y productora los jugos con que vegetan, demasiado lozanas y vigorosas, otras que para su mejor existencia ni necesitan ni quieren tanta cantidad de sucos. Sembre-mos por este medio el amor al sistema constitucional en los corazones de más de un millon de familias desventuradas, y de esta manera se creará la fuerza moral, que es el más firme apoyo de los Gobiernos. La ocasion de hacerlo y la más oportuna es ahora, porque la opinion pública no solo lo espera, sino que lo reclama.

Con efecto, si las mejores leyes son las que son más conformes al estado de la Nacion que las ha de recibir, ninguna lo es más que la que liberte al agobiado labrador del insoportable gravámen de los diezmos. Nuestras costumbres han variado; no vivimos en los tenebrosos siglos de la Edad Media; la opinion ha cambiado; el sistema de gobierno no es ya favorable al poderoso, y perjudicial al débil; el imperio de la justicia ha sucedido al de la arbitrariedad; ya no se mira como un dogma del cristianismo la ley decimal; la luz ha penetrado hasta las clases más groseras, estúpidas é ignorantes; todas claman por reformas grandes, porque conocen la necesidad de ellas; todas están convencidas de que nuestros inveterados males exigen medicamentos enérgicos y vigorosos; todas claman por ellos y los esperan de las Córtes, contando como uno de los más necesarios el de la supresion de diezmos, que relegados ya de casi toda Europa, no son compatibles con nuestras necesidades, nuestras costumbres, nuestra situacion, nuestra ley constitucional y el estado del mundo ilustrado. Así que, yo me lisongeo de que, tomando las Córtes en la debida consideracion la gravedad del mal contra que se dirige la proposicion, se apresurarán á extinguir la ruinosa contribucion decimal que devora á la clase productora sin la que no puede existir la Nacion, y de cuya prosperidad dependen las artes, la industria y el comercio. Llenen, pues, las Córtes el voto público pronunciado en favor de la abolicion de los diezmos, sin que á retracrlas de tan justo y benéfico empeño sean bastantes ni el temor de un déficit que no es difícil hallar medios de suplir en el transcurso de un año que ha de correr hasta la época en que ha de tener efecto la abolicion, ni las voces del detestable egoismo, que por medio de su antigua y conocida táctica, supone males que ni existen ni existirán sino en la imaginacion de aquellos que, interesados en la perpetuidad de los abusos, hacen consistir la felicidad de la Pátria en el goce de las conveniencias que disfrutaban y en la posesion del pingüe patrimonio que equivocadamente suponen garantido por la ley que protege el sagrado derecho de propiedad. Así que, concluyo repitiendo que las Córtes no deben detenerse en aprobar y sancionar la abolicion de la contribucion decimal, anticonstitucional, funesta á la agricultura, contraria á la prosperidad pública, opuesta á la igualdad y repugnante al voto general de la Nacion.

El Sr. OCHOA : Señor, si no hablara con un Con-

greso tan ilustrado, ¡qué campo tan ameno la materia de diezmos para verter erudicion! Pero el hacerlo seria molestar inútilmente á las Córtes y perder un tiempo precioso y necesario para emplearle en remediar los males en que la Nacion se halla abismada; ninguno de los sábios procuradores de la Nacion ignora que está fuera de cuestion que los ministros del culto que se emplean en suministrar á los fieles el pasto espiritual, tienen un derecho á que se les recompense, dándoles lo necesario para su temporal subsistencia; pero que no le tienen igual á que la cuota con que se les retribuya su trabajo sea en frutos, dinero ú otra especie, ó que se les haya de dar 10, 20 ó 100.

Es verdad que en la ley antigua el pueblo de Israel pagó á sus levitas la décima parte íntegra y sin deduccion alguna de los frutos de la tierra por mandato expreso del Señor; pero tambien lo es que el caudillo de aquel pueblo, cuando ocupó la tierra que el Señor le habia prometido, tan solo la dividió en 11 suertes, que entregó á otras tantas tribus ó familias; dejando á la duodécima, que era la de Leví, sin la parte que la correspondia, porque á ésta debian contribuir las otras con los diezmos; por manera que los diezmos en el Antiguo Testamento se pagaban á los levitas en retribucion del servicio que hacian en el templo, y como cánon tambien de la parte de terreno que, perteneciendo á la tribu de Leví, fué repartida á las otras; es igualmente notorio que este precepto, como todos los del Antiguo Testamento, solo obliga en el Nuevo en la parte moral, pero no en la ceremonial ó judicial; que así que fué venido el Mesías, y establecida la ley de gracia, desapareció este precepto de pagar diezmos, como las sombras al aparecimiento de la luz, y la ilusion que causa el boceto á la vista del original, y el culto y sus ministros fueron abundantemente sostenidos por las limosnas y oblaciones de los fieles; siglos pasaron en esta disciplina; pero como nada de lo humano es estable, cayó tambien este efecto de piedad, y los ministros del santuario hubieron de sentir la escasez y miseria; y no siendo poderosas las exhortaciones para que los fieles continuasen con las oblaciones, recurrieron á preceptos: así el Concilio segundo de Mocon en Borgoña, año 585, en su cánón 5.º mandó que todos los fieles pagasen diezmos de los frutos para que los sacerdotes se mantuviesen, socorriesen á los pobres y redimiesen cautivos; pero como este Concilio fuese nacional, no pudo tener fuerza en toda la parte del orbe en que se profesaba la religion católica, aunque su observancia se extendió bastante en el Occidente por costumbre. Abreviemos: el primer precepto de la Iglesia universal para que los fieles pagasen diezmos y primicias, fué el del segundo Concilio de Letrán, siendo Papa Inocencio III, año 1215: esto por lo que mira á la Iglesia en general.

En España, durante la dominacion goda, desde que esta Nacion abjuró el arrianismo y abrazó la religion católica, así los Monarcas como los demás caballeros se dedicaron á edificar iglesias, reservándose la tercera parte ó la mitad de las ofrendas que hiciesen los fieles, y el resto dejaban para el sostenimiento del culto y de sus ministros: no lo dudará el que lea los cánones de los Concilios de los siglos VI y VII, y particularmente el VI del segundo de Braga, año 572.

En el de 722, Ambiza ó Aza, gobernador de la España musulmana, arregló que las ciudades de cristianos que se rendian sin resistencia pagasen por todo tributo la décima parte de frutos, y las tomadas á fuerza de armas la quinta ó dos décimas.

Esta planta, aunque parásita y venenosa, arraigó y ramificó en términos que su sombra y fatal influjo ha llegado á ser la causa principal de la ruina de nuestra agricultura, y consiguientemente de nuestra industria y comercio; más breve, de nuestra prosperidad.

En efecto, los cristianos que en la irrupcion mahometana se refugiaron á las montañas del Norte de la Península eligieron por comarcas ciertos «cabdillos á quienes tuviesen por sus mayores en las peleas que con los moros habian: é para mantenimiento de aquel cabdillo ó cabdillos por las costas que facia cuando se ayuntaban con él, ordenaron que todos le diesen un diezmo de todo lo que ellos labrasen; é el cabdillo que fuese tenudo de los acoger é dar alguna pasada de vianda cuando á el vinieren; que les toviese un clérigo que les dijese su misa.»

Despues, los cristianos que reconquistaban algun territorio de los sarracenos, hallando cómodo el tributo del diezmo á que los moradores mozárabes ó mistiárabes estaban acostumbrados, le dejaban correr, edificaban iglesias, las dotaban con todos sus diezmos, con una parte ó con fincas y terrazgos, y en estos últimos dos casos se reservaban para sí el resto ó el total de diezmos; y hé aquí el por qué los legos poseen y disfrutan tantos diezmos en España, y poseyeran muchos más si hubieran todos siempre tenido firmeza contra las empresas del clero, como lo hicieron en las Córtes de Guadalajara ante el Rey D. Juan I, año 1390, que falló contra los Prelados y á favor de los caballeros legos. Se ve, pues, que en España por derecho señorial se pagaron diezmos en siglos anteriores á los preceptos eclesiásticos; que el primero que de esta clase hubo en España fué el del Concilio Nacional de Valladolid, año 1223, congregado por Guillermo Cardenal, Obispo de Sabina, legado del Papa, y que la cantidad de diezmos que posee el clero procede de cesiones ó asignaciones que los Reyes ó señores solariegos le hicieron para su congrua sustentacion, ó de adquisiciones por medio de sus doctrinas: he dicho estas verdades históricas para que todos vean que la institucion y obligacion de pagar diezmos no está divinizada en otra línea que la de satisfacer el jornal al peon de albañil, el pagar los zapatos al zapatero, en una palabra, en la de deber todos cumplir religiosamente los contratos: de consiguiente, el clero solo puede pretender que se le remuneren sus servicios, pero no el que sea diezclado ó de otro modo señalado lo que es atribucion de la potestad civil: no puede, pues, el clero oponerse á la extincion de la ley decimal, y solo sí el que se le garantice su subsistencia; y sentada esta verdad, mi proposicion se halla libre de los ataques de las preocupaciones religiosas, y debemos considerarla como una ley civil; en efecto, en las de Partida y otras se halla sancionada; pero no estamos en aquellos siglos ni en aquellas leyes: tenemos las fundamentales sancionadas en la Constitucion política de la Monarquía española publicada en 19 de Marzo de 1812. En su puntual observancia se cifra la felicidad, la prosperidad, ¡qué digo! la existencia de la Nacion española; y siendo esto así, ¡cómo se ha descuidado y descuida la observancia de los artículos 8.º y 339, artículos en que se consagran los principales vínculos del pacto social, que es la igualdad en las contribuciones? ¡Seguirá el fatal influjo de las clases poderosas ó ilustradas para agobiar y reducir á una suerte peor que de esclavos á la más benemérita, á la realmente necesaria, á los labradores, digo, por quienes hasta ahora solo se ha clamado para ostentar ideas de beneficencia, pero sin ánimo de reducir las

á la práctica? ¿Se habrá escrito en dichos artículos la extincion de diezmos para alucinar á los sencillos labradores ó para que luzcan las ideas en las naciones extranjeras? Escrito, digo, en dichos artículos la abolicion de los diezmos; porque de otro modo, ¡cómo se acomoda á la letra y sentido de los dichos artículos el que el labrador contribuya proporcionalmente con los demás españoles para el apronto de 400 millones que rindan las contribuciones indirecta y directa, y además, el labrador por sí solo y con exclusion de todas las otras clases contribuya con 1.000 millones? Si toda desigualdad en la derrama de contribuciones que se hallase marcada en la ley es no solo injusta, sino opuesta y destructora del pacto social, la decimal lo es muy particularmente, por la clase sobre que gravita, por el manantial de riqueza que atrae, y por lo excesiva y enorme que es.

Si el vivir sobre la propiedad de otro es un crimen, lo será mayor el vivir sobre la propiedad y sudor del hombre libre: esto sucede con respecto á tantos eclesiásticos que, gozando rentas pingües sobre la masa decimal, ningun servicio prestan á la sociedad: tanto cura rural, beneficiado simple, comendador, pensionista, señores territoriales; ¿y sobre qué clase viven estos sóres inútiles? Sobre el labrador, primer agente de la riqueza, de la prosperidad, de la existencia misma de la Nacion; de un modo tan inicuo, como aparece de la comparacion que todos vemos, de la diferencia de vida entre los perceptores de diezmos y los contribuyentes; aquellos con mesas espléndidas que excitan, no el apetito, sino la gula; con esquisitos y escogidos manjares, con casas y menages lujosos; camas é incentivos de la molicie, cuando no.... Y vosotros, infelices agricultores, condenados á padecer las desiguales temperaturas de la atmósfera, tan pronto yertos y helados de frio, como laxos y exánimes del exceso del calor, á la desnudez, á tener por todo descanso algunas horas arrojados en el suelo, y al cuidado de vuestras bestias; por alimento el escaso tizonoso pan mal acondicionado y mediado de centeno, algarroba ú otras semillas; ¿y vuestros hijos? Corramos un velo, y tan denso que nada deje entrever; no estamos en tiempo de excitar pasiones, ni aumentar la indignacion: ni semejante contribucion puede menos de producir efectos tan ominosos por su enormidad: dejémonos de los cálculos de los economistas, que no la bajan del 40 y la hacen subir al 70 por 100; y todos son exactos, segun el territorio á que atendieron: solo diré para confusion del que todavía quiera que subsista tan inicua exaccion, que la contribucion decimal está en razon de 10 á 1 con la contribucion directa impuesta por el Gobierno el año 1817. Claro, para que todos lo entiendan; al labrador que por regulacion de sus bienes, ó sea por la de sus utilidades, le ha cabido pagar en la contribucion directa 100 rs., ha satisfecho por la decimal 1.000: el que en aquella 1.000, en esta 10.000: respóndanme ahora de buena fé los comerciantes, los ricos propietarios, los empleados que gozan los mayores sueldos, los eclesiásticos mismos que disfrutan pingües prebendas; si además de lo que se les ha cargado respectivamente para el cupo de la contribucion directa, se les pidiese anualmente otras diez partes más, ¡qué harian? Sin duda dejar los empleos, las prebendas, las propiedades, y renunciar al comercio, por la sencilla razon de serles gravosas, y no alcanzar las rentas y productos á este solo pago: renunciar á una sociedad que los reducía á un estado peor que el de esclavos. La proposicion no es hiperbólica; el esclavo trabaja, obedece-

ce, no tiene libertad; pero el señor, consultando su utilidad, le alimenta, le viste, le hace asistir y curar en sus enfermedades, al menos como hace el labrador y traginero con sus bestias; mas el labrador experimenta de los que se llaman sus socios todos los vejámenes que el esclavo, pero no las ventajas que he insinuado.

A la vista de esta pintura, presentada solo con coloridos oscuros, ¿habrá todavía quien se oponga y contradiga la abolición de diezmos á pretexto de inoportunidad ó por otro medio indirecto, ya que no se pueda combatir de frente?

¿En qué se fundará esta inoportunidad? En el déficit que resultará al Erario, y dificultad de reemplazar esta contribucion: en si la opinion del pueblo está dispuesta para derrocar un abuso que se fundó y se ha sostenido por la piedad mal entendida: en el temor de descontentar á las clases beneficiadas con tal injusticia é interesadas en sostenerla: ¿vanas reflexiones, temores pueriles, y lenguaje extraño en los lábios de los gobernantes, que con tal de haber lo que necesitan para las urgencias, parece no deben reparar en los medios; pero intolerable en los de un legislador, que debe medir sus pasos á los términos de rigurosa justicia!

Los que tropiezan en el déficit y dificultad de reemplazar al Erario, quisiera yo que me respondieran si estas son causas bastantes para que se sostenga tan notoria injusticia, como es la enorme desigualdad en las contribuciones entre el labrador y demás clases: quisiera que me respondiesen si han reflexionado que si el Erario percibe de la contribucion decimal 300 millones, es la totalidad que paga el labrador más de 1.000 millones y que los 700 restantes se los llevan los señores que se titulan territoriales, ó solariegos, administradores, beneficiados simples, pensionistas, comendadores y otros, que para nada sirven al Estado ni á la Iglesia: si han pensado que esta carga se ha llevado entre 20, mejor se llevará entre 40; y últimamente, que estas y otras reflexiones podrian ser buenas para hacerlas á las Córtes Constituyentes, pero no á las del año 20 y 21, cuya mision es limitada á la literal observancia de la Constitucion: si han pensado que el déficit del Erario y dificultad de la subrogacion no han sido causas poderosas para abolir otras muchas especies de contribuciones, tales como alcabalas, cientos, millones, extraordinaria de frutos civiles, rentas de pensiones, etc.

No racionan con mayor detencion los que repugnan la abolición de los diezmos, sospechando de la opinion de los pueblos; esto es, si será bien ó mal recibida. Esta objecion ocurrirá solo al que haya vivido siempre en países muy remotos de la España, ó aislado entre las cuatro paredes de su casa; no siendo así, sabrá y habrá visto que en el dia se ha hecho renacer una ley Recopilada, muy propia de su siglo, en que se estableció que los labradores solo pudiesen encerrar sus granos de sol á sol, privándolos de las horas más preciosas de trabajo, y obligándoles á que los montoneros presencien la medida de los granos. Se ha hecho renacer, repito, esta ley, promulgándola é inculcando su observancia, no en la forma ordinaria, sino dándole un aire de divina, haciendo que los curas párrocos en los dias más festivos, suspendiendo el incruento sacrificio, la lean y publiquen y exhorten despues del ofertorio. Díganme ahora los que quieren suponer esa preocupacion en los sencillos pueblos: si tan grato les es el pago de diezmos, ¿á qué esos aparatos para divinizarlos? ¿A qué esa multitud de penas, y á qué esas precauciones inusitadas aun contra los conocidos defraudadores de otras especies? Desenga-

ñémonos: los interesados en este abuso, los que fundan su patrimonio en el sudor y propiedad de sus consocios, han sido condenados al silencio, á la execracion pública por el art. 2.º de nuestra Constitucion. ¿Qué sociedad se ha constituido hasta ahora concediendo á una persona la más crecida parte de las utilidades, sin ser participante de las pérdidas; digo más, sin contribuir á la sociedad con capital, industria ó trabajo alguno? Si existen actualmente quejas contra los diezmadores que se niegan al pago, solo por haberse promulgado y jurado nuevamente la Constitucion, ¿de dónde procederá la creencia de que los pueblos no abrazarán con placer la abolición de los diezmos?

No se diga tampoco que es inoportuna por el gran número de personas á quienes se descontentará con esta medida, porque además de ser esta razon desatendible cuando se trata de administrar justicia, es incomparablemente mucho mayor el número á quien se beneficia, y será el resultado infalible que se aumentará la fuerza física y moral á favor del nuevo sistema, y marchará á pasos agigantados hácia la prosperidad nacional.

No se diga que los labradores están acostumbrados á esta contribucion, porque responderé que están acostumbrados como los galeotes al remo y los presidiarios á las cadenas.

Concluyo, Señor, omitiendo otras infinitas reflexiones, con decir que los labradores esperan perentoriamente, la Nacion entera lo espera, la abolición de los diezmos: de otro modo quedará cegado el manantial de riqueza que fecundiza todos los otros. Y si la Constitucion manda á todos los españoles el ser justos y benéficos, ¿se detendrá el Congreso en darles el más sensible ejemplo? No lo creo. Dótese enhorabuena al clero segun el alto ministerio á que es llamado por su instituto y por nuestra Constitucion política. Adóptense medios que reemplacen el déficit, para que el Gobierno los proponga, las Córtes los examinen y abracen, ó los que yo mismo propondré. Doy el tiempo de todo el año presente; ampliése si fuese necesario, no lo repugnaré; pero fíjese un término desde el que deba quedar extirpada la raíz de un abuso que obstruye la felicidad nacional, que reduce á la benemérita clase de agricultores á una más deplorable y penosa que la de esclavos. Ya no se les puede alucinar por más tiempo con teorías vanas é ideas filantrópicas; bienes reales son los que esperan: lo demuestran bien los Procuradores que han elegido; no esperemos de otros lo que nosotros no hagamos.»

Concluido este discurso, el Sr. *Presidente* anunció que hallándose presentes los Secretarios del Despacho para un asunto interesante, pudiera diferirse la continuacion de la discusion de este asunto; pero habiendo acordado el Congreso que prosiguiese, tomó la palabra diciendo

El Sr. **LOPEZ** (D. Marcial): He dicho que me oponia á que se admitiese á discusion la proposicion que poco há he leído. No me queda la menor duda de que los sentimientos que animan á los señores preopinantes son únicamente dirigidos al bien público, y que sus miras no son otras que las de aliviar á los pobres labradores, sumamente recargados. Pero estamos en el caso de examinar si en las circunstancias presentes podrán seguirse muchos mayores inconvenientes, no digo de adoptar de pronto la medida de quitar todos los diezmos y primicias, sino aun de hablar de esto.

Pudiera hacerme cargo de las razones que tan extensamente se han expuesto por los señores preopinantes; pero esto debia haberse reservado para cuando se

tratase de la discusion, si es que llega este caso, y hoy solo debo ceñirme á presentar los males que preveo con solo admitir á discusion en la actualidad la proposicion de diezmos y primicias. Paso por alto el influjo que tiene sobre el pueblo un precepto eclesiástico que ha regido por espacio de muchos siglos; el pulso que se necesita para separarlo de una práctica que, buena ó mala, hace parte de sus costumbres; no me detendré en el gran partido que pueden sacar nuestros enemigos presentando á los pueblos incautos la idea de que la religion se ataca, pues que no asignándose ni medios para sostener el culto ni recursos para alimentar á sus ministros, se dirá que es como minar de hecho las instituciones religiosas; ni haré mencion de que hoy acaso se estará haciendo uso de esta arma terrible por los malvados que se interesan en trastornar el órden; de nada de esto haré mérito, y me contento solo con indicarlo, porque quiero considerar este asunto solo políticamente.

Siento hacer una confesion que acaso se podrá creer que está en oposicion con lo mismo que estoy diciendo; es decir, que solo la lectura de esta proposicion ha producido un efecto que no podrá repararse aunque queramos; pero como pueden ser peores todavía si esto se lleva adelante, es fuerza que nos hagamos cargo de ellos para tomar precaucion y no vernos envueltos si al negocio se le dá en la actualidad más importancia; porque si con solo oír que se ha propuesto una medida de esta especie, sea todo lo buena que se quiera (que de esto no hablo por ahora), muchos pueblos se han retraido de pagar, no queriendo hacerlo hasta que las Córtes, como ellos dicen, lo manden; si se ha llegado ya hasta el extremo de capitular con el cura como con un asalariado el más miserable, con sola la esperanza de que pudiera verificarse lo que estamos tratando, tomando ya por sí mismos la resolucion, ¿qué no sucederia si las Córtes entrasen por ahora en la discusion de este asunto? Perder la Nacion un recurso que es capaz de salvarla en la actualidad, de un modo que, aunque la autoridad quiera, no podia remediarse; porque en el momento en que lleguen á percibir que la autoridad civil, independiente del fuero de la conciencia, trata de si esta carga ha de durar ó no, y que le es lícito tratarlo, como ya no lo dudo, se ha perdido ya el medio más efectivo y eficaz de obligarles; y ellos no pagan, no por opinion, que serán muy pocos los que la formen en la generacion presente, sino por su interés propio, que está más al alcance de todos.

Vamos ahora á ver qué ganamos con esto. Si esta Nacion estuviera llena de recursos; si los señores preopinantes nos hubiesen presentado algunos datos para poder venir en conocimiento de dónde habíamos de sacar lo que hoy podemos perder, entonces hablaria yo de un modo muy diverso; pero cuando nos presentan una proposicion aislada, sin relacion alguna con otras y sin medios de sustituir aquello que quitamos, no puedo en manera alguna consentir por mi parte en que siquiera se hable de este asunto; y me parece que estamos en el caso de esperar que la comision de Hacienda, cuyos conocimientos y prudencia nos son bien conocidos, nos presente con su sistema general los medios de ocurrir á las urgencias públicas; y entonces estoy dispuesto desde ahora á suscribir á toda reforma saludable, y á cuanto sea conducente al bien de la Pátria y alivio de la clase agricultora, infinitamente más cargada que todas las demás.

Pero entre tanto se verifica esto, fijemos la atencion sobre nosotros mismos de buena fé, y veamos qué es lo

que tenemos para atender á las cargas públicas, á unas cargas que exceden grandemente nuestra posibilidad en la situacion presente. El Ministro de Hacienda pocos dias há nos ha presentado el triste cuadro de la España, y con grandísimo sentimiento de nuestro corazon hemos visto que en todo caso, y por grandes que sean las limitaciones que queramos hacer á los presupuestos, siempre tenemos un déficit terrible de muchos millones, sin embargo de que cuenta (porque no puede menos en el dia) con los ramos del excusado, noveno, tercias, subsidio y otros que nos dan más de 80 millones. Quizá, quizá por los medios económicos que ya se han insinuado por algunos Sres. Diputados, y por otros que todavía no se han dicho, podríamos avanzar á una suma mucho mayor. Y si nos privamos de los diezmos y de las primicias, así como se pide y tan de repente, ¿de dónde sacaremos estas inmensas sumas? No solo esto: en la hipótesis que acabo de decir, los ministros del altar han de cobrar tambien del Tesoro público, y por miserables que sean las asignaciones que se hagan para el culto y su manutencion, no son menos que 120 ó 140 millones. ¿Y con qué reemplazaremos estas tan terribles sumas?

He oido que se ha dicho, lo primero, «que el labrador no pagando los diezmos, tiene infinitos más recursos para cubrir las contribuciones, y gana mucho; y por otra parte, que por semejantes respetos no se debe continuar sancionando una injusticia.» Pero acerquémonos á examinar estas ideas. El pueblo en la actualidad ama la Constitución, porque cree que en este sistema ha de pagar menos y ha de ver el término á sus desgracias reales, ó segun él se las figura; y para que así sea, es necesario hacerle esta observacion práctica: «poco há pagabas cuatro, y hoy solo dos pagas, sea esto del modo que quiera.» Yo bien sé realmente que continuando la contribucion de diezmos y primicias, el argumento no vale tanto; pero no deja de hacer una fuerza irresistible la reflexion de que teniendo este año y el que viene los gravámenes de diezmos, igualmente que los pasados, siempre se verifica el que la contribucion no es tanta. Mas hagamos todavía otra reflexion: segun la moralidad ó ideas del pueblo, no es tanto no pagar mucho como dar algo de más; y estoy seguro que si quitándole esta carga se le pide el aumento que deben producir los mayores presupuestos por poco que sea (que no puede ser sino muchísimo), y aun exigiéndole lo mismo que el año pasado, ha de detestar el sistema.

Era, pues, necesario antes de dar este paso sustituir unos medios que no fueran capaces de causar una vejacion, y que por otra parte llenaran el objeto; porque el destruir es muy fácil, y no lo es tanto el edificar; y á nadie se le ocurre el tirar á tierra su casa, aunque tenga muchas imperfecciones, sin haber alzado antes una choza siquiera para ponerse á cubierto de las intempéries. De aquí infiero que aun cuando la contribucion de diezmos fuese lo que se dice, aun cuando tuviera el carácter de injusta, y su origen fuera éste ó el otro, estamos en necesidad (por no perecer) de dejarla correr, mientras esto dure y se vayan sustituyendo medios de disminuirla ó de quitarla. Y no hay ni puede haber en ella una injusticia, pues que en las naciones la verdadera justicia, como ya se ha dicho muchas veces, es la conveniencia pública, y de ésta no puede separarse el legislador, que debe mirar las cosas en grande y atemperándose á las circunstancias. Así es que muchas veces, dejando aquel de obrar lo mejor, hace lo bueno.

No nos dejemos, pues, llevar de lo más perfecto, pues que aun esto pide su tiempo y su ocasion y dis-

posicion en aquellos que lo han de recibir: los frutos antes de tiempo no son buenos, ni la obra por hermosa que sea, sin fundamentos que se hayan ido consolidando, es tan fuerte. Ya se ve: nosotros querríamos, y yo tambien quiero, hacer en nuestra legislatura cuanto creyésemos útil, pero no podemos; y es necesario dejar algo á los que han de venir, á quienes no sin injuria se les podrá suponer, como ha indicado el señor preopinante, ni de menos patriotismo, ni de menos virtudes, ni de menos buenas ideas que nosotros: ellos, así como los que hoy componemos este augusto Congreso, tendrán la terrible obligacion que incumbe á los legisladores, á quienes se fia la suerte de toda una nacion. Las leyes no deben ser hijas solamente del buen deseo; exigen otros más requisitos para ser buenas, y si éstos les faltan, podrán por de pronto producir su efecto, pero con el tiempo quizá, quizá serán contra el mismo. Miremos nuestra situacion, y conozcamos el estado de la opinion en los pueblos, y los muchos obstáculos que hay para que la buena progrese. ¿Y quién nos dirá si este don que hoy intentamos hacerles no podrán convertirlo algunos en daño nuestro? Atemperémonos, pues, á la presente situacion, y digamos lo que Solon dijo á los atenienses: «no me lisongeo de haberos dado las mejores leyes posibles, pero sí las mejores que estábais en estado de recibir.»

En resúmen, y sin desentenderme de lo que acabo de indicar, no tratemos de destruir, como antes he dicho, primero que edificar: no nos entreguemos á ideas lisonjeras que acaso nos pueden comprometer grandemente; pensemos hoy en llenar las cargas del Estado y en pagar con religiosidad: obremos con sistema, con prudencia y prevision: no nos desentendamos de que el crédito debe fomentarse, y que esto no se verifica quitándole los medios que por ahora se le han asignado, privándole por otra parte de los bienes de su dotacion, única hipoteca que tenemos, si es que éste se quisiere indicar como un recurso; y en fin, marchando, aunque sea por caminos quizá no tan rectos como los que se tratarán en adelante, no perdamos de vista nuestro objeto, que es salvar la Pátria, lo cual no se ha de verificar por ideas parciales, sino por un bien meditado sistema, y por medidas que sean del tiempo y no prematuras.

En esto, y en que por las ya indicadas podremos acaso ser comprometidos por faltarnos los medios de atender á las urgencias públicas (; fatal momento y momento de destruccion!) he fundado mi resistencia á que la proposicion se discuta por ahora, para que los pueblos no vean que el Congreso la da importancia; á la manera que otra, no estimada pocos dias hace, dió idea de su prudencia, de su sensatez, y de la calma de pensar y obrar que debe distinguir á todo Cuerpo representativo.

Habla mi corazon: quizá no acertaré en pensar de este modo; pero al desahogar mis sentimientos en el seno del Congreso, dejo en quietud mi espíritu, no por un efecto de poca reflexion, como se ha querido dar á entender por el señor preopinante, sino por haber meditado mucho este asunto con el interés que me inspira el ser un propietario y pagador de diezmos, sin que perciba de éste ni de ningún ramo cosa alguna, pero interesado en que estas instituciones se consoliden de un modo estable y eterno por la mano de la prudencia y de la madurez.

El Sr. VICTORICA: Cuando se leyó el otro día el dictámen de las comisiones reunidas de Agricultura y

Comercio sobre el tráfico de los granos, fuí de opinion que debia imprimirse inmediatamente, porque ví en él manifestada con la debida claridad una verdad terrible, que ya es tiempo de revelar á todos los españoles. Hemos llegado á la época en que debe decidirse la gran cuestion de si la España ha de continuar eternamente siendo el objeto del ludibrio, ó cuando menos de la compasion de las demás naciones, ó si debe comenzar á marchar á la par con ellas por la senda gloriosa de la prosperidad y del poder. Las comisiones lo han dicho, y nunca estará por demás el repetirlo con las mismas frases ó con otras equivalentes. La España no podrá jamás competir con las otras naciones de Europa, y debe renunciar de la pretension de ser tan feliz y poderosa como ellas, mientras se encuentre tan considerablemente atrasada en su ilustracion, y mientras camine agobiada y oprimida por una multitud de trabas y estorbos, de que las otras se miran desembarazadas y libres. En el actual sistema de Europa, en medio de esa continua y rápida circulacion de luces y conocimientos, la nacion que se quede un poco atrás no puede prometerse otra cosa sino pobreza y miseria, y vivir á la merced de los otros pueblos más ricos y poderosos.

Para elevar nuestra Pátria al alto destino que por tantos títulos le corresponde, estoy firmemente persuadido de que debemos tratar de una reforma completa, simultánea y activa, pues de otro modo no cumpliremos con la mision augusta que se nos ha confiado. La Nacion está desorganizada en todos sus ramos, y es preciso darla un nuevo sér, una nueva vida. Si las partes del plan de reforma que se adopte no van enlazadas entre sí, nada adelantaremos, porque los paliativos son insuficientes en una enfermedad tan grave, y es indispensable una cura radical. La cuestion de si deben abolirse los diezmos está ligada con otras varias que conviene tratar al mismo tiempo. Esta abolicion supone un nuevo y general arreglo en las asignaciones del clero, y un nuevo sistema de contribuciones, porque nunca conviene quitar una cosa sin haber señalado antes lo que en su lugar se debe sustituir.

Una vez propuesta la cuestion en las Córtes, creo que no debemos ni podemos desentendernos de entrar en ella. De su exámen, y de la combinacion de este punto con la reforma general que es indispensable, resultará la decision de si deben ó no abolirse los diezmos en todo ó en parte. Algunos Sres. Diputados, y algun otro escritor público, dicen que la Nacion no se halla todavía en estado de recibir reformas de esta clase, pero que lo estará dentro de tres ó cuatro años. Prescindiendo de que la Nacion quiere salvarse del naufragio que la amenaza, lo cual no se puede verificar sin el alivio de las cargas que sufre, y el completo arreglo de la Hacienda pública, ¿quién no ve que la publicidad que se ha dado á estas materias en el Congreso y en los periódicos habrá hecho ya todo el daño posible, si debiera temerse alguno? ¿Se recela que el pueblo tenga por atrevidas estas reformas, y al mismo tiempo se le anuncia que se harán dentro de tres ó cuatro años! Para alarmar su religiosidad, si pudiera alarmarse con este vano fantasma, ¿no seria lo mismo uno que otro? Pero el pueblo español es demasiado sensato, y tiene en sus Diputados la debida confianza para que pueda temer reforma alguna capaz de comprometer los principios de la santa creencia que todos hemos jurado mantener ilesea. Los abusos no son la religion; y la materia de diezmos nadie ignora en el día que es enteramente dependiente de la potestad civil en los términos que han demostrado todos los buenos cano-

nistas. Si los diezmos se debiesen abolir dentro de tres ó cuatro años, ¿conviene dejarlos entre tanto en poder de sus actuales poseedores? Esto sería lo mismo que decirles: «gozad de ellos el poco tiempo que os queda, y usad, si podeis, de su producto, para trabajar en la ruina del sistema, que debe causar irremisiblemente un gran desfallo en vuestros intereses.» Por esta razon, juzgo yo que, ó no debe hacerse nunca la reforma, ó conviene ejecutarla desde luego y simultáneamente.

Nada que sea justo puede llamarse prematuro en el estado actual de la Nacion. ¿Cuándo serán los recuerdos más vivos ni estarán más presentes los desengaños? Además de que sin la reforma completa que exige la triste situacion de la Pátria, nadie se salvará, todos quedaremos envueltos en la comun ruina. Examínense los presupuestos de gastos, las rentas que tenemos, y la miseria del pueblo, y dígame despues si podremos con paliativos y reformas superficiales establecer el crédito público y satisfacer las necesidades del Erario.

Esto no es decir que debamos comenzar destruyendo; al contrario, todo debe subsistir como está, mientras no se decreta el nuevo sistema y se ponga en planta. Por esta razon opiné el otro día que se suspendiese el destanco del tabaco, considerando preciso dar por de pronto este auxilio al Gobierno, y pareciéndome que no habia cosa más triste é indecorosa que el ver desobedecidas y menospreciadas sus providencias.

No podemos, pues, darnos á la discusion provocada por algunos Sres. Diputados. Si desde luego la rechazásemos, ¿qué dirian del Congreso español las naciones cultas de Europa? Examinémosla unida con las demás reformas esenciales que reclama imperiosamente nuestra actual situacion, y decretemos lo más justo y conveniente al bien de la Pátria.

Por mi parte siempre dirigiré mis conatos á dar toda la solidez y brillo posible á ese Trono, que es el más seguro garante de nuestra libertad y el punto céntrico de todos los poderes del Estado, y á proteger con leyes sábias y justas la santa religion de nuestros abuelos; pero ni un temor servil, ni las destructoras máximas del fanatismo y de la supersticion me impedirán jamás proponer y sostener las reformas saludables y justas, sin las cuales no se puede salvar la Pátria; tanto más, cuanto estoy persuadido de que si nosotros, á quienes la Nacion ha confiado sus destinos, no hacemos pacífica y juiciosamente la revolucion, se hará ella por sí misma, pero con un estrépito terrible y desolador, cuyas resultas son difíciles de prever. Tal es mi modo de pensar y mis sentimientos, que me complazco en haber manifestado, para llevar de esta manera, cuando salga de este augusto recinto, la misma paz de corazon y tranquilidad de espíritu que me acompañó constantemente en los destierros y confinaciones á que me condujo la arbitrariedad por haber querido contribuir con mis débiles fuerzas á la felicidad de mis conciudadanos.

El Sr. Obispo de **SIGÜENZA**: Hace mucho tiempo tengo pedida la palabra, y casi estaba resuelto á renunciar á ella, porque no se crea que un interés particular me estimulaba para expresarme con algun acaloramiento contra la propuesta sobre la abolicion de las décimas eclesiásticas, sin haberse detenido un momento sus autores á meditar en las dificultades casi insuperables de una proporcionada recompensa y de los medios para una sustentacion decorosa de un clero ilustrado y virtuoso, que en todos tiempos ha dado al Gobierno español esclarecidos testimonios de estar pronto á los mayores sacrificios, segun lo han exigido la gloria de la Nacion y

la prosperidad del Estado. El menor de este Cuerpo, y Diputado de Córtes por la provincia de Palencia, no me detendré en protestar ante el augusto Congreso que no soy de aquellos que han querido cifrar toda la religion en la acumulacion y conservacion de riquezas temporales; me creo, sin embargo, obligado á decir algunas palabras, aunque pocas, para evitar las equivocaciones con que tal vez habrán podido sorprenderse algunos señores Diputados al oír las estudiadas y prolongadas disertaciones de los que hicieron la propuesta. Conforme enteramente con su relacion sobre la historia y vicisitudes de los diezmos, y tambien, si se quiere, en que no tiene el mayor apoyo la opinion de los que pretendieron que la obligacion de los contribuyentes en la cuota de la décima está pendiente de un derecho divino, no puedo convenir con ellos en la facilidad con que se pretende una innovacion de la mayor trascendencia, atacando con ella los indisputables derechos de las primeras clases de una gerarquía indispensable en una Monarquía moderada, se disminuye en muchos millones el presupuesto y fondo de la Hacienda pública, se arruina el crédito nacional, y se destruyen las Universidades, colegios, establecimientos públicos de enseñanza, beneficencia y cuantos están consagrados á la inocencia y humanidad paciente y menesterosa, dotados por la mayor parte con estas rentas eclesiásticas.» No diré que es de derecho divino; pero si no fuese respetable de la religiosidad y circunspeccion del Congreso un derecho sancionado por leyes eclesiásticas, sostenido por las civiles y autorizado con el trascurso de más de ocho siglos, ¿qué dique podría escogitarse entre los hombres capaz de contener el torrente de su inconstante volubilidad?

Entrando en materia sobre equivocaciones en que se ha procedido queriendo fundar esta propuesta en el precioso Código de la Constitucion, y en la necesidad de aliviar á la honrada clase de los labradores, será fácil convencerse de que ni en la Constitucion se halla el menor fundamento que justifique esta novedad, y de que la contribucion de los diezmos más bien está impuesta á los pródios y propietarios de ellos que no á nuestros labradores, por la mayor parte puramente colonos de fincas pertenecientes á mayorazgos, iglesias, conventos, monasterios y á otras corporaciones que tratarán inmediatamente de reportar utilidad de esta abolicion, aumentando á sus rentas ordinarias el importe de los diezmos.

Cualquiera que lea la Constitucion de la Monarquía española sin preocupacion y sin el empeño de torcer el genuino sentido á objetos particulares, jamás podrá inferir de su lectura que se pasó por la imaginacion de los Diputados de la Asamblea Constituyente la abolicion de los diezmos: ¿ni cómo hubiera sido posible, en su prudencia y prevision, hacer la menor indicacion sobre esta materia, sin haber tratado en los años posteriores sería y detenidamente sobre una recompensa anticipada?

Es ciertamente de admirar la delicada escrupulosidad con que se ha pretendido apoyar tamaña innovacion en el art. 8.º del capítulo II y en el 339 del capítulo único del título VII de la Constitucion, siendo indisputable que en éste solo se habla de las contribuciones directas ó indirectas, provinciales ó generales que han de aprobar las Córtes, con el objeto de proporcionar un fondo necesario para llenar los presupuestos de los Ministros, salvas las expensas del culto, en el modo y forma que por muchos siglos se han realizado en España; ni es menos infundado el apoyo en aquel art. 8.º, en que, tratándose de las obligaciones comunes, impone á todo

español la de contribuir, sin distincion alguna, á los gastos del Estado en proporcion de sus haberes, como la de concurrir á la defensa de la Pátria con las armas cuando sca llamado por la ley.

Se califica enpero de notoriamente injusta la contribucion de los diezmos, de la que al parecer se halla exenta una porcion muy considerable de españoles, como si no fuesen miembros de la Iglesia católica, ó individuos de una sociedad civil que ha jurado sostener el culto de la única religion del Estado. No me detendré en exponer al augusto Congreso que las leyes eclesiásticas sobre diezmos se consideraron por mucho tiempo extendidas á los bienes industriales y á toda clase de utilidades, de cuya disciplina aun se conservan algunos vestigios en la Iglesia de España; ni tampoco en referir las causas que pudieron intervenir para la derogacion de aquellas leyes.

¿Quién duda que en una Nacion por lo comun agricultora, cuyos frutos se habian de consumir necesariamente todos los años por los españoles, se presentaba como un medio el más justo, sencillo y seguro el imponer estas décimas sobre los prédios, y sobre los frutos, ya naturales, ya mistos de naturales é industriales, no dudando que el consumidor tendria que pagar en el sobreprecio de estos frutos al agricultor é industrial las expensas anticipadas del culto?

Establecido este principio, ¿en dónde puede hallarse la notoria injusticia contra la que se clama? Por ventura, ¿no se sabe que cuando la contribucion se impone sobre las cosas ó géneros, se halla casualmente libre de ella todo el que carece de dominio con respecto á la materia recargada? ¿No vemos todos los dias contribuir con el precioso tributo de sus hijos á los padres de familias, de cuya enorme contribucion se hallan tal vez exentos sus vecinos? ¿Se dirá por esto injusta la ley de recemplazo, segun la que todos deben contribuir igualmente á la defensa de la Pátria?

Persuadido yo á que ni hay injusticia en esta contribucion, ni se halla en la Constitucion el menor vestigio para fundar una propuesta dirigida á una novedad, de que tal vez pueda darse por ofendida la autoridad eclesiástica, cuyas resultas no se ofrecen con facilidad á primera vista á la más perspicaz prevision de los hombres, y estando cierto de que atendido el carácter dulce de que debe estar revestido un Gobierno paternal, que abunda en liberalidad y franqueza, y el estado de los pueblos, es casi imposible la sustitucion de unos medios equivalentes por su cuantía y seguridad para reponer las partes en este cuerpo político, que, como va expuesto, quedan destruidas al golpe; soy de dictámen que no debe ser admitida á discusion ni ocupar la atencion del Congreso, necesaria para otros objetos de mayor importancia y utilidad, la referida propuesta sobre abolicion de las décimas eclesiásticas.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votar si se admitiria ó no á discusion la proposicion de los Sres. Ochoa, Gasco, Medrano y Solanot; y habiéndose resuelto, á peticion de los Sres. Gasco y Ramirez, que la votacion fuese nominal, se dió principio á ella, resultando admitida la proposicion para discutirse, por 119 votos contra 32, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Cepero.
Sancho.
Zapata.
Vadillo.

Villanueva.
Ramonet.
Lastarria.
Lagrava.
Gareli.
Freire.
Rodriguez.
Sierra.
Lázaro.
Arrieta.
Magariños.
Subercase.
Yandiola.
Lorenzana.
Martinez.
Noboa.
Moreno Guerra.
Vecino.
Canabal.
Florez Estrada.
Sandino.
Tapia.
Zubia.
Sanchez Toscano.
Manescau.
Gisbert.
Peñafiel.
Solanot.
Cortés.
Villa.
Zayas.
Alvarez Guerra.
Becerra.
Huerta.
Baamonde.
Toreno.
Giraldo.
Salvador.
Priego.
Puigblanch.
O'Dali.
Verdú.
Alonso y Lopez.
Cuesta.
Azaola.
Diaz Moral.
Loizaga.
Coromina.
Caro.
Romero.
Cepeda.
Quiroga.
Carabaño.
Desprat.
Istúriz.
Navarro (D. Andrés).
La-Santa.
Montoya.
Calderon.
Palarea.
García Page.
Martinez de la Rosa.
Alvarez Sotomayor.
Cavaleri.
García (D. Antonio).
Dolarea.
Rodríguez Ledesma.

Couto.
 Quintana.
 Rojas Clemente.
 Solana.
 Cortazar.
 Fagoaga.
 Janer.
 Victorica.
 Martel.
 Hinojosa.
 Carrasco.
 Gonzalez Allende.
 Diaz Morales.
 Arnedo.
 Cañedo.
 Ugarte.
 Torrens.
 Fondevila.
 Temes.
 Michelena.
 Pino.
 Clemente.
 Ciscar.
 Sacasa.
 Ramos Arispe.
 San Miguel.
 Camus Herrera.
 Navarro (D. Felipe).
 Gutierrez Acuña.
 Losada.
 Rovira.
 Medrano.
 Ochoa.
 Torre Marin.
 Cosío.
 Muñoz.
 Golfín.
 Calatrava.
 La-Llave.
 Oliver.
 Moscoso.
 Serrallach.
 Riva.
 Gasco.
 San Juan.
 Zufriategui.
 Bernabeu.
 Romero Alpuente.

Señores que dijeron *no*:

Clemencin.
 Subrié.
 Lopez (D. Marcial).
 Cabrero.

Lobato.
 Banqueri.
 Torrero.
 Vargas.
 Castrillo.
 Casaseca.
 Marina.
 Queipo.
 Pierola.
 Cantero.
 Crespo.
 Valcárcel.
 Navas.
 Castanedo.
 Dominguez.
 Liñan.
 Argaiz.
 Ramos García.
 García (D. Justo).
 Lecumberri.
 Ramirez.
 Fraile.
 Maule.
 Silves.
 Martinez (D. Ramon).
 Rey.
 Valle.
 Señor Presidente.

Suscitáronse dudas acerca de la comision a que pasaria la proposicion; y despues de breves contestaciones, se aprobó una indicacion del Sr. Moscoso, reducida á que pasase á las comisiones de Legislacion y Hacienda reunidas. Desaprobada en seguida otra del Sr. Dolarea sobre que se les agregase la comision Eclesiástica, se acordó, á propuesta del Sr. Conde de *Toreno*, que fuese la de Agricultura la que se reuniese con las de Hacienda y Legislacion.

Leyóse un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, quien refiriéndose á otro remitido desde la villa de Sacedon por el del Despacho de Estado, anunciaba á las Córtes que SS. MM. proseguian sin la menor novedad en su importante salud, habiendo el Rey principiado á tomar los baños despues de haberselo preparado bebiendo el agua mineral, y que ya S. M. experimentaba el buen éxito del primer baño. Las Córtes oyeron esta noticia con especial satisfaccion.

Levantó la sesion el Sr. Presidente, anunciando que el Congreso quedaba en sesion secreta.